Boletín Nº 13.037-07

Proyecto de reforma constitucional, iniciado en moción de los Honorables Senadores señores Chahuán, Bianchi, Durana, Guillier y Insulza, que agrega atribución al Contralor General de la República en materia de resolución de contiendas de competencia.

Exposición de motivos

La ley N° 21.074, de fecha 15 de febrero de 2018, que estableció el fortalecimiento de la regionalización del país, introdujo diversas modificaciones a la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, del Ministerio del Interior, del año 2005:

Entre ellas, se estableció la figura del Delegado Presidencial Regional, cuyas atribuciones se contemplan en el artículo 2° de dicho cuerpo legal y la del Gobernador Regional, que cuenta con las atribuciones previstas en el artículo 24 de la misma ley, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional.

Sin embargo, se omitió en esta reforma fijar un mecanismo para la solución de conflictos entre el Gobernador Regional y el Gobierno Central o entre el Gobernador Regional y el Delegado Presidencial Regional.

Pueden darse estos conflictos, de dos formas. En primer lugar, se puede suscitar un conflicto de competencias cuando el gobernador regional y otra autoridad se consideren competentes para ejercer una misma competencia. En segundo lugar, puede haber conflicto de competencias cuando el gobernador regional y una autoridad administrativa se consideren incompetentes.

La solución ideal para dirimir estos conflictos, sería someterlos a la jurisdicción de los tribunales contencioso-administrativos, que lamentablemente no se consideran en nuestro ordenamiento jurídico, pese a que, en más de un falto, la Corte Suprema ha reclamado la necesidad de que existan, y que incluso se consideraba su existencia en el artículo 87 de la Constitución Política del Estado, de 1925.

Ante la carencia de dicha jurisdicción, se estima pertinente entregar al Contralor General de la República, la solución de los conflictos que en ese ámbito se produzcan.

Para tal efecto, se requiere agregar, como parte de las atribuciones que nuestra Carta Magna establece en su artículo 99 para dicha Autoridad Contralor, la de dirimir este tipo de conflictos.

En mérito a lo expuesto, sometemos a la aprobación del Senado, el siguiente

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

Artículo único: Modifíquese el artículo 99 de la Constitución Política de la República, en el siguiente sentido:

Intercálese como nuevo inciso cuarto, pasando el actual cuarto, a ser quinto, con el siguiente texto:

"Resolver las contiendas de competencia que se susciten entre el gobernador regional y otras autoridades políticas o administrativas. En tal caso, el requerimiento deberá ser interpuesto por cualquiera de las autoridades en conflicto".